

3057

DECRETO N° _____/

TEMUCO, 07 JUL 2026

VISTOS:

1. La modificación de contrato celebrada mediante escritura pública de fecha 22 de junio del año 2026, entre la Municipalidad de Temuco y Sistemas Modulares de Computación Limitada, R.U.T N° 86.130.200-8

2. La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

3. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la modificación del Contrato denominado: "Contrato Servicio Sistemas de Aplicación Municipal", celebrado por Escritura Pública de fecha 22 de junio del año 2026, entre la Municipalidad de Temuco y Sistemas Modulares de Computación Limitada.

2. Las partes convienen modificar el contrato en el sentido de ampliar el plazo de vigencia de los servicios contratados por el termino de 10 meses contados desde el veintidós de mayo del año 2026.

3. La Municipalidad pagará por el servicio, las siguientes sumas: **a)** Por la Línea número Uno, la suma única y total de ochenta y seis millones seiscientos setenta y ocho mil trescientos setenta pesos, impuestos incluidos, que corresponde a la suma mensual de ocho millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos treinta y siete pesos, impuestos incluidos; **b)** Por la Línea número Dos, la suma única y total de trece millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos sesenta pesos, impuestos incluidos, que corresponde a la suma mensual de un millón trescientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y seis pesos, impuestos incluidos; **c)** Por la Línea número Tres, la suma única y total de cuatro millones ochocientos noventa y dos mil noventa pesos, que corresponde a la suma mensual de cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos nueve pesos, impuestos incluidos; y **d)** Por la Línea número Cuatro, la suma única y total de un millón seiscientos seis mil quinientos pesos impuestos incluidos, que corresponde a la suma mensual de ciento sesenta mil seiscientos cincuenta pesos, impuestos incluidos.

4. La modificación de contrato antes referida se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/cb
Direc. Asesoría Jurídica
Administración Municipal
Dpto. Abastecimiento
Dpto. de Informática
Unidad de Propuestas
Contratista
Oficina de Partes


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



3328970

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 3379 /2026

TERCER BIMESTRE AÑO 2026

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO SERVICIO DE SISTEMAS DE
APLICACIÓN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN SpA

OT. 1285 Mcl/MMA/cbp*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintidos de Junio del año dos mil veintiséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra, "**SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN SpA**" rol único tributario número ochenta y seis millones ciento treinta mil doscientos guion ocho, en adelante "La contratista", representada por don **CHRISTIAN MARCELO WALTER ANGNE**, chileno, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Bernardo O'Higgins número doscientos cuarenta y uno, oficina mil trescientos veintidós de la comuna y ciudad de Concepción y de paso en esta ciudad, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas que

exhiben, declaran pertenecerles y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:**

Mediante Decreto Alcaldicio número mil trescientos treinta y siete de fecha treinta de diciembre del año dos mil veintidós se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cuatrocientos tres del año dos mil veintidós:

"SERVICIO DE SISTEMAS DE APLICACIÓN MUNICIPAL". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos catorce de fecha quince de mayo del año

dos mil veintitrés, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada a

SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN SpA. Los documentos

anteriormente referidos han sido elaborados por la Municipalidad de

Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden

formar parte integrante del presente contrato". Como consecuencia de lo

anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura

pública de fecha cinco de junio del año dos mil veintitrés, aprobado por

decreto alcaldicio número dos mil ciento diecinueve de fecha diecinueve de

junio del mismo año. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento y con el

debido acuerdo del Comité de Propuestas Públicas de fecha veintitrés de

abril del año dos mil veintiséis, las partes convienen modificar el contrato

referido en la cláusula precedente en el sentido de ampliar el plazo de

vigencia de los servicios contratados por el termino de diez meses contados

desde el veintidós de mayo del año dos mil veintiséis. **TERCERO:** Los

servicios se ejecutarán cumpliendo estrictamente lo establecido en las

Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública

número cuatrocientos tres del año dos mil veintidós, documentos

conocidos por las partes y que se entienden formar parte integrante de

este instrumento. **CUARTO:** La Municipalidad pagará por el servicio, las

siguientes sumas: **a)** Por la Línea número Uno, la suma única y total de

ochenta y seis millones seiscientos setenta y ocho mil trescientos setenta

pesos, impuestos incluidos, que corresponde a la suma mensual de ocho

millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos treinta y siete pesos,

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



impuestos incluidos; **b)** Por la Línea número Dos, la suma única y total de trece millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos sesenta pesos, impuestos incluidos, que corresponde a la suma mensual de un millón trescientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y seis pesos, impuestos incluidos; **c)** Por la Línea número Tres, la suma única y total de cuatro millones ochocientos noventa y dos mil noventa pesos, que corresponde a la suma mensual de cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos nueve pesos, impuestos incluidos; y **d)** Por la Línea número Cuatro, la suma única y total de un millón seiscientos seis mil quinientos pesos impuestos incluidos, que corresponde a la suma mensual de ciento sesenta mil seiscientos cincuenta pesos, impuestos incluidos. **QUINTO:** La Municipalidad a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará la factura presentada por la Proveedora, la cual deberá ser emitida una vez recepcionados los servicios de manera conforme. **SEXTO. MULTAS:** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo décimo octavo punto cinco de las Bases Administrativas, de acuerdo a las causales y montos referidos en la citada disposición. **SÉPTIMO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVO. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes, y



a fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía a la Vista del Banco Estado, número uno siete seis cinco cinco ocho cero dos con fecha de emisión el día siete de mayo del año dos mil veintiséis y vencimiento el día veintidós de junio del año dos mil veintisiete, por un monto de veinticuatro millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos seis pesos. **NOVENO:** Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO:** Por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO PRIMERO:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de don **CHRISTIAN MARCELO WALTER ANGNE**, ya individualizado, para representar a la Prestadora, consta en copia de inscripción emitida por el Conservador de Comercio de Concepción con fecha seis de marzo del año dos mil veintiséis, de fojas ochocientos sesenta y dos número setecientos cincuenta y cuatro del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Concepción correspondiente al año dos mil siete de mandato especial otorgado por escritura pública de fecha siete de mayo del año dos mil siete ante el Notario Público de Concepción, don Francisco Javier Santibáñez Yáñez. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la Prestadora no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza. **DÉCIMO SEGUNDO:** Los gastos notariales que irroque la celebración del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos de la Notaría

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



a mi cargo bajo el número 8379 /2026.- Así lo otorgan y, en comprobante,
 previa lectura, firman los comparecientes, quienes imprimen la huella de
 su dedo pulgar derecho. Se da copia. Doy fe.

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CHRISTIAN MARCELO WALTER ANGNE
 En rep. SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN SpA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
 DE SU ORIGINAL
 FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 30 JUN 2026





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



LA PRESENTE COPIA ES FIDELMENTE
DE LA ORIGINAL
FECHA
FOLIO